



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Abril de 2017  
Año XCVIII

No. 31

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE  
MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES  
DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS  
ADICTIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL  
EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA  
DE SALUD Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO.....

6

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, EN ADHESIÓN AL  
ACUERDO EMITIDO POR LA DÉCIMO CUARTA

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DICTAMINAR EN SENTIDO FAVORABLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DESDE EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015 EN LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. CONSIDERÁNDOSE DE RELEVANCIA Y DE BENEFICIO PARA EL PAÍS, Y PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LITORALES COSTEROS, COMO EL ESTADO DE GUERRERO.....

39

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ORIENTADA A RESOLVER EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

# CONTENIDO

## (Continuación)

Y RETRIBUCIONES A LAS Y LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO DE ZIHUATANEJO, CONTENIDAS EN EL DECRETO DE EXPROPIACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 1973..... 49

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO ANTE LA SITUACIÓN PRESENTADA CON LOS MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA; Y LA SITUACIÓN DEL GRADO PROFESIONAL DEL DOCTOR JORGE EBLEM AZAR SILVERA, EL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERAS QUE NO TENGAN ACREDITADA SU ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA..... 54

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 287/2016-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... 58

# CONTENIDO

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 373/2015-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	59
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del lote número 14, de la manzana III, del Sector Uno del Fraccionamiento Las Flores, del paraje denominado El Zoyatal en Chilapa, Gro.....	60
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en la Localidad de Atencahuites, Municipio de Tetipac, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 360/2011-III-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. F-202/2016-II, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 45/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 610/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 244/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.	67
Primera publicación de edicto exp. No. 25/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro...	68
Primera publicación de edicto exp. No. 22/2016-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-379/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-717/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 223/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-445/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	76

---

# PODER EJECUTIVO

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-GRO-001/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se celebren, por parte de **"LA ENTIDAD"**, el Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios de Salud y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

---

III. **"LA SECRETARÍA"** plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA **"LA SECRETARÍA"** QUE:

I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.

I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro.

---

Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:**

II.1. El **Dr. Carlos de la Peña Pintos**, Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 Apartado A fracción IX, 28, fracciones I, III, VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08., y artículo 20 fracción II de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

II.2 El **Lic. Héctor Apreza Patrón**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, tiene la competencia

---



y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 Apartado A fracción III, 22, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 2**.

II.3. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa, número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los **ANEXOS 3 a 5** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.

Los recursos presupuestarios federales que ministra **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** hasta por el monto que a continuación se menciona:

---

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios <b>\$ 3,501,376.98 (Tres millones quinientos setenta y seis pesos 98/100 M.N)</b>

Los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a **"LA ENTIDAD"**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$3,501,376.98 (Tres millones quinientos un mil trescientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.)** con cargo

al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 3** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos a los Servicios de Salud del Estado de Guerrero, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva específica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se ministran a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

#### P A R Á M E T R O S

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de **"EL PROGRAMA"**, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a

---

otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.

c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de **"LA ENTIDAD"**, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada **"LA ENTIDAD"** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

**TERCERA. - OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-**

---

Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARIA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 3** del presente Convenio Específico.

**CUARTA. - APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"**, maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"EL PROGRAMA"**.

**QUINTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-** Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como "Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" publicados en el Diario

---

Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** - Se compromete en sujetarse adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", estará obligada a:

**I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "**EL PROGRAMA**", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.

**II.** Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "**LA SECRETARÍA**", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "**LA SECRETARÍA**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente:

---

---

**"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016".**

**III.** Ministra a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**.

**IV.** Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el **ANEXO 5**.

**V.** Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VI.** Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

**VII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA**

---

**SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**VIII.** Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **"EL PROGRAMA"**.

**IX.** Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.

**X** Requisitar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.

**XI.** Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**XIII.** Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XIV.** Proporcionar al personal vinculado con el **"EL PROGRAMA"**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de Servicios de Salud del Estado de Guerrero, de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.

**XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico

---



al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de **"LA ENTIDAD"**.

**XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** el presente Convenio Específico.

**XVII.** Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVIII.** Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente se obliga a remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

**XIX.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**XX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** - por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

---

**I.** Ministrarse a "**LA ENTIDAD**" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.

**II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a "**LA ENTIDAD**", no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.

**III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

**IV.** Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.

**V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

**VI.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.

---

**VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.

**IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

**X.-** Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes anuales que deberán ser enviados por parte de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

**XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

**XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.

**XIII.** Difundir en su página de Internet "**EL PROGRAMA**", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que ministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de

---

control de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

---

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

**DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-**  
Dado que el presente Convenio Específico se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día uno del mes de julio de dos mil dieciséis.

Por **"LA SECRETARIA"**

**Dr. Manuel Mondragón y Kalb.**

Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Rúbrica.

**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez.**

Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.

Rúbrica.

Por **"LA ENTIDAD"**

**Dr. Carlos de la Peña Pintos.**

Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud.

Rúbrica.

**Lic. Héctor Apreza Patrón.**

Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

---

## ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte, la Secretaria de Salud, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b>	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	<b>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez</b>	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	<b>Dr. Carlos de la Peña Pintos</b>	Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud.
2	<b>Lic. Héctor Apreza Patrón</b>	Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero

---



**C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* **Comisionado Nacional** *contra las Adicciones.*

A faint, illegible signature and an official stamp are visible below the text. The stamp appears to be a circular seal, but its details are too light to discern.

**SALUD**

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-172/2013**

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

**NOMBRAMIENTO**


**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL  
DE LAS ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"



**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**  
Secretaria de Salud



# Nombramiento Secretario de Salud

---

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015.

**C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.  
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

**A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.**

---

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015.

**C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.  
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y artículo 22 G, 2º párrafo del Decreto Número 8, de fecha 31 de marzo de 1987; he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

**A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

---

# **Nombramiento Secretario de Finanzas o equivalente**

---

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de octubre de 2015.

**C. HÉCTOR APREZA PATRÓN.  
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

**A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.**

---

## ANEXO 2



Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaria de Salud, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

### Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
JULIO - AGOSTO	<b>\$3,501,376.98</b>
TOTAL	<b>\$3,501,376.98</b>

### ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD", por conducto de "LA ENTIDAD".

		SECRETARIA DE SALUD CERTIFICADO DE GASTO CONADIC	SECRETARIA DE SALUD
: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO			
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS			
FECHA DE EMISIÓN:		EJERCICIO:	
		CERTIFICADO DE GASTO No:	

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida		
TOTAL							

Monto total del certificado: \$

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Subsecretario de Administración Y Finanzas	COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD
_____	_____	_____

**ANEXO 4**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", por conducto de "LA ENTIDAD".

**METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.1	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa	Estratégico
					Actividades de difusión	
1.2		Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	25,465	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor	Estratégico
	2		Foros, jornadas, eventos			
	132,774		Jornadas de promoción de la salud			
			Jornadas preventivas			
			30,596		Talleres de habilidades	
					Actividades comunitarias	
					Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	
1.3	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA	3,674	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones	Consulta de Primera Vez	Estratégico
1.4	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	10	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Becas de tratamiento	



1.5	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones	40	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	Estratégico
					11	

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.6	Promover el desarrollo y cumplimiento de la normatividad en materia de adicciones para contar con un marco regulatorio moderno-eficiente	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	300	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Estratégico
1.7		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	55	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Gestión
1.8	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de prevención de adicciones	463	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	Estratégico
					Coaliciones comunitarias formadas y operando	Estratégico

1.9	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de atención de adicciones	2,995	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Estratégico
-----	---	--	-------	--	--	-------------

1.10	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	4	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando  Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	Gestión
1.11		Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	4	Alcoholímetro	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	Estratégico

---

**ANEXO 5**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Salud de "**LA ENTIDAD**", por conducto de "**LA ENTIDAD**". el Estado de Guerrero, por conducto de "**LA ENTIDA**



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016**  
**INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS**  
**MINISTRADOS EN 2016**

Entidad Federativa:  
 Número de Informe:  
 Periodo del Informe:  
 Fecha del reporte:

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

<b>ELABORÓ</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>AUTORIZÓ</b>
LIC. JUAN MANUEL SANTAMARIA RAMIREZ	QBP. ISAAC IBAÑEZ CORTES	DR. TOMAS PATIÑO CASTRO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE GUERRERO

### ANEXO 6

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD", por conducto de "LA ENTIDAD".

### IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$3,501,376.98	\$5,115,330.23	\$2,456,947.00	\$11,073,654.21

\*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos.

Por "LA SECRETARÍA "

Por "LA ENTIDAD"

**Dr. Manuel Mondragón y Kalb**  
Comisionado Nacional contra las  
Adicciones  
Rúbrica.

**Dr. Carlos de la Peña Pintos**  
Secretario de Salud y Director General  
Operativo de los Servicios Estatales de  
Salud  
Rúbrica.

**Mtro. Raúl Martín del Campo  
Sánchez**  
Director General del Centro Nacional  
para la Prevención y Control de las  
Adicciones  
Rúbrica.

**Lic. Héctor Apreza Patrón**  
Secretario de Finanzas y  
Administración del Gobierno del  
Estado de Guerrero  
Rúbrica.

Hoja de firma de Anexos del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Guerrero, a través de la Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".

---

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PANTALEÓN ZAMUDIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2006, PUBLICADO EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS, NÚMERO **CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-GRO-001/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIÉIS, POR UN MONTO DE \$3'501,376.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, QUE CONSTA DE TREINTA Y UNA FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO SE DEVUELVE A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE OBRE EN SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE. CONSTE.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINCO, GUERRERO; EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. LIC. JOSÉ ANTONIO PANTALEÓN ZAMUDIO.**

Rúbrica.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. ADÁN TOVAR LEÓN.**

Rúbrica.

**LIC. ALMA DULCE TORRES GALLARDO.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA DÉCIMO CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DICTAMINAR EN SENTIDO FAVORABLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DESDE EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015 EN LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. CONSIDERÁNDOSE DE RELEVANCIA Y DE BENEFICIO PARA EL PAÍS, Y PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LITORALES COSTEROS, COMO EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de marzo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la Décimo Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del años 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con litorales costeros, como el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA**

---

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación del Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser al Punto de Acuerdo.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico del Acuerdo con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Punto de Acuerdo propuesto.

### **ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 27 de septiembre del 2016, tomó conocimiento del oficio signado por la Diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República dictaminar en sentido favorable lo correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, segunda. Ya que es de beneficio para el país, y para las Entidades Federativas con litorales costeros, como el Estado de Baja California Sur. Solicitando la adhesión al mismo.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/074/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario Parlamentario de este Honorable Congreso y de conformidad con el siguiente:

### **CONTENIDO**

El Punto de Acuerdo turnado a ésta Comisión, tiene un claro objetivo, que el Senado de la República dictamine en sentido

---



favorable la iniciativa de la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, exponiéndose los siguientes antecedentes:

A la Comisión de Ecología de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, le fue turnado para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada por el Décimo Sexto Distrito Eda María Palacios Márquez, por el que se propone Exhortar al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.

I. La diputada promovente expone que con fecha 30 de abril del año 2015 se presentó en el Senado de la Republica la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita por los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván, Luz María Beristáin Navarrete, Ángel Salvador Ceseña Burgoin y Daniel Gabriel Ávila Ruíz. Dicha propuesta de ley busca regular la administración de recursos naturales que son patrimonio de la Nación, y que están en las zonas costeras, incluyendo la zona federal marítimo-terrestre.

Asimismo menciona que, en el documento se establece que la importancia de legislar en la materia, radica en la consideración de que 17 estados de la República Mexicana, tienen apertura al mar y representan el 56% del territorio nacional.

En estos estados, 156 municipios presentan frente litoral y constituyen aproximadamente el 21% de la superficie continental del país. La superficie insular es de 5,127 Km<sup>2</sup>. La longitud de costa del país, sin contar la correspondiente a las islas, es de 11,122 km en el litoral del Pacífico, en el Mar de Cortés se tienen 7,828 Km, y 3,294 Km en el Golfo de México y Mar Caribe.

II. Que el litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure: la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus

---

habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

III. Que la población de los estados costeros en el año 2005 fue de 47 millones 344 mil 698 habitantes, que para el año 2030 se espera que aumenten a 55 millones (CONAPO, 2006). Que en los 156 municipios con apertura al litoral, vivían, en ese año, 15.9 millones de personas y considerando los 113 municipios con influencia costera alta y media el número de pobladores ascendía a 20.3 millones.

IV. Que el 90% de la superficie del océano tiene una productividad similar a la de un desierto, y la mayor productividad se concentra en la zona costera. Que el 80% de la pesca mundial se realiza en esta zona y el 70% de las especies viven durante o parte de su ciclo de vida en humedales costeros como lagunas costeras, estuarios, deltas, manglares y marismas.

V. Que por su elevada productividad los manglares sostienen una rica y abundante diversidad de peces, crustáceos, moluscos, aves y otros organismos. Por cada hectárea de manglar destruido se pierden aproximadamente 800 Kg. de pescado y camarón al año. Por lo tanto se requiere que un tercio del país considere a las costas como un motivo de identidad, orgullo y realización y que por ello se requiere instrumentar una estrategia nacional que reconozca a las zonas costeras como lugares en el que se forja un destino común en los que todos, federación, estados y municipios costeros, instituciones públicas, inversionistas, sectores industriales, universidades y centros de investigación, sociedad organizada y personas participen y la consideren un espacio de convivencia y desarrollo armónico.

VI. Que la erosión costera y el impacto episódico de sistemas tropicales, que aunados a la contaminación, a los cambios de uso de suelo, a la pérdida de la cobertura vegetal y la presión sobre los recursos hídricos, no solo alteran negativamente la calidad ambiental de los destinos turísticos y de las poblaciones costeras, sino que llegan a poner en riesgo la salud e integridad física de sus pobladores y la propia infraestructura asociada a la actividad económica. Por lo anterior se requiere considerar a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas como un asunto de seguridad nacional, por su valor estratégico para lograr los principios que consagra la Constitución, en lo que al derecho al medio ambiente adecuado, protección civil, planeación del desarrollo equilibrado y sustentable, distribución equitativa de la riqueza pública, conservación de

---

los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las regiones costeras.

VII. Que por ello México debe de concebirse como un país costero seguro y construir su destino, pensando en las futuras generaciones de mexicanos a partir de una estrategia que logre el desarrollo sustentable que debe ser institucionalizada a través de una Ley que establezca las bases para un nuevo pacto entre la Federación, los Estados Costeros y los Municipios Costeros atendiendo a los principios consagrados en la Constitución en lo que a coordinación, planeación del desarrollo, protección al ambiente, salud y protección civil se refiera, así como la administración de los recursos naturales que como bienes nacionales son patrimonio de la nación y que se encuentran en las zonas costeras incluyendo la zona federal marítimo terrestre.

VIII. Que actualmente el marco legal regulatorio para el uso, aprovechamiento, conservación y/o protección de las zonas costeras se compone por más de ciento veinte disposiciones: tratados internacionales leyes federales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, sin embargo, no está estructurada para poder llevar a cabo la gestión costera de forma integral y sustentable y para la aplicación de los instrumentos derivados de las políticas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, salud, y los instrumentos de planeación como los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales y Territoriales, y de Áreas Naturales Protegidas, no son suficientes para ordenar el manejo costero.

IX. Que la ocupación de las zonas costeras requiere de ser controlada con el fin de establecer la capacidad de carga y resiliencia de las unidades de gestión. Implica controlar el número de cuartos, viviendas, condominios la cantidad de habitantes por hectárea, la cantidad de servicios e infraestructura, permite tanto el control del crecimiento como eficientar los servicios municipales y asegurar que las medidas de protección civil sean las adecuadas en función de la cantidad de habitantes en riesgo, número de albergues, salidas de emergencias, tenga que crear un indicador para medir y que se aplique a todos los programas. Promover condiciones de sostenibilidad en los sistemas urbanos costeros, a través de criterios de densificación e integración orgánica de la vivienda a la estructura funcional de las ciudades costeras.

En general, se explica que el marco jurídico de las costas mexicanas se encuentra disperso en este momento, y por ello, está

---

en riesgo el potencial económico y la sustentabilidad de las costas mexicanas, porque se requieren ajustes para defender los recursos naturales con que cuenta, detonar el aprovechamiento estratégico, proteger el medio ambiente costero, prevenir desastres, coordinar las diferentes instancias gubernamentales y garantizar los derechos humanos de los habitantes de estas zonas.

X. La legisladora expone que organizaciones de la sociedad civil de Baja California Sur que participaron en la elaboración de dicha ley, como lo es la C. Martha Moctezuma, Directora Ejecutiva "Los Cabos Coastkeeper" A.C. que es miembro su vez de la Alianza Waterkeeper, acudieron al Congreso del Estado para solicitar por su conducto, que esta legislatura se pronuncie sobre esta importante ley que impactaría de manera positiva al nuestro estado, que tiene 2,230 kilómetros de litoral costero, ubicándose como el estado con más litorales del país, donde se encuentran asentadas bastantes poblaciones costeras, muchas de las cuales son pilar fundamental de la actividad económica del Estado como son Cabo San Lucas, San José del Cabo, La Ribera, Los Barriles, Buena Vista, El Sargento, La Ventana, Todos Santos, Pescadero, La Paz, Loreto, Bahía Concepción, Santa Rosalía, Mulege pueblo, Isla San Marcos, Guerrero Negro, Bahía Tortugas, Bahía Asunción, La Bocana, San Ignacio, San Juanico, Las Barrancas, La Poza Grande, Puerto Adolfo López Mateos, Puerto San Carlos, Isla Magdalena e Isla Margarita, entre otras localidades.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Punto de Acuerdo en estudio establece en sus resolutivos lo siguiente:

**PRIMERO:** El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del años 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Pues es de beneficio para el país, y para las entidades federativas con litorales costeros, como el Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Mediante Atento Oficio, comuníquese el presente exhorto a los Senadores por Baja California Sur, Ricardo Barroso Agramont, Isaías González Cuevas y Juan Fernández Sánchez

---

Navarro, para efectos de que desplieguen un intenso trabajo de cabildeo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda para efectos de hacer efectivo el petitorio primero del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.** Mediante Atento Oficio, comuníquese el presente exhorto para su apoyo, respaldo y adhesión a las Legislaturas de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

En atención a dicho Punto de Acuerdo, la Comisión Ordinaria que elabora el presente Dictamen procede a su análisis bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Si bien es cierto, la iniciativa de Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, fue presentada en Sesión del Pleno en la Cámara de Senadores en fecha 30 de abril del año 2015, por los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván, Luz María Beristáin Navarrete, Ángel Salvador Ceseña Burgoin y Daniel Gabriel Ávila Ruíz, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.

Esta Comisión dictaminadora después de hacer la verificación correspondiente a través de la página de internet del Senado de la República, corroboramos que evidentemente la iniciativa se encuentra en "**Proceso de estudio**".

**SEGUNDA.** De acuerdo con los motivos que expone el Honorable Congreso de Baja California Sur en el documento que nos ocupa, se requiere conservar y gestionar de manera sustentable las numerosas playas que existen en nuestro País, tan solo 17 estados de la república mexicana, tienen apertura al mar, representando el 56% del territorio nacional. Lo que le representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país.

Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentran en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la

---

coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.<sup>1</sup>

En cuanto a nuestro Estado de Guerrero se refiere, alberga uno de los más antiguos centros turísticos de playa de México, considerando al turismo como la actividad económica que más reeditúa al Estado; consecuentemente, el desarrollo urbano en esas zonas es alto y los ecosistemas están siendo fuertemente transformados por los centros turísticos, los múltiples poblados rurales y las actividades agropecuarias.

De igual manera en los desarrollos turísticos de Ixtapa-Zihutanejo, el segundo centro turístico más importante de Guerrero, donde sus construcciones se han llevado a cabo sobre la duna frontal y las dunas de las bahías, así como los acantilados. Estos son ejemplos de desarrollos turísticos en los que la inversión y diseño no toman en cuenta los ecosistemas costeros y su función protectora.

Por otro lado, en Marquelia, ubicado en la Costa Chica de Guerrero, cuenta con paisajes de ensueño en los que convergen playas vírgenes y una flora y fauna exuberante.

Aunado a lo anterior, una buena parte del litoral de Guerrero está en riesgo ante la elevación del nivel medio del mar, aunque las más afectadas se ubican sobre todo en la región occidental de las costas del estado<sup>2</sup>.

No obstante de su potencial turístico, hablando de todo el litoral costero del país, se requiere de un ordenamiento de la zona costera, de una planeación bajo una visión de manejo integral y sustentable de dicha zona, y que sea reconocida como una unidad de gestión que comprenda la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por los tres niveles de gobierno, donde se logren establecer planes de manejo específicos para las distintas regiones y ecosistemas tomando en cuenta sus particularidades.

---

<sup>1</sup> [http://ceja.org.mx/IMG/ Porque\\_Querimos\\_de\\_una\\_Ley\\_General.pdf](http://ceja.org.mx/IMG/ Porque_Querimos_de_una_Ley_General.pdf)

<sup>2</sup> [http://www2.ine.gob.mx/cclimatico/edo\\_sector/cambio\\_climatico](http://www2.ine.gob.mx/cclimatico/edo_sector/cambio_climatico)

---

Para ello se requiere llevar a cabo el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático que implica una relación dinámica entre los procesos naturales y las actividades humanas.

Coincidimos en que en los últimos años se han hecho evidentes los efectos del cambio climático que se deriva de la emisión de gases efecto invernadero, y que en el caso de las costas se convierten en un factor de erosión y desequilibrio del balance sedimentario que alteran la configuración de las costas, poniendo en riesgo a los habitantes de esas zonas, sus bienes patrimoniales, las inversiones públicas y privadas, los ecosistemas costeros y su biodiversidad.

Ante este contexto, los Diputados que integramos ésta Comisión dictaminadora consideramos de gran importancia adherirnos al Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 28 y 30 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O   P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al

---

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la Décimo Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del años 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con litorales costeros, como el Estado de Guerrero.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.  
SILVIA ROMERO SUÁREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
ROSSANA AGRAZ ULLOA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ORIENTADA A RESOLVER EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES A LAS Y LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO DE ZIHUATANEJO, CONTENIDAS EN EL DECRETO DE EXPROPIACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 1973.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al Titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de que dé cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a dar cumplimiento al pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973, en los siguientes términos:

"Motivada por mi compromiso social con las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo y por la exigencia de un elemental sentido de justicia, me permito hacer uso de esta Tribuna para informar y denunciar el incumplimiento de las autoridades responsables del pago de indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios, derivadas de la afectación expropiatoria de una parte del Ejido de Zihuatanejo originalmente a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fines de urbanización y desarrollo

---

turístico, desde hace ya 44 años.

El caso del Ejido de Zihuatanejo, al paso de cuarenta y cuatro años, es emblemático; es la muestra clara, objetiva, de la prevalencia de actos de irresponsabilidad y negligencia institucional, y del que se presume el escenario de una aberrante red de corrupción.

Cabe recordar que con dicha expropiación, junto con las realizadas en la misma fecha a los ejidos de El Rincón y Agua de Correa del entonces Municipio de José Azueta, se dio paso al desarrollo de Zihuatanejo como uno de los destinos turísticos más importantes de nuestra entidad y que hoy forma parte del llamado "Triángulo del Sol".

De la revisión de la documentación relativa al acto de expropiación y los testimonios de las y los ejidatarios, resulta necesario destacar lo establecido en el Apartado Segundo del Decreto de Expropiación de fecha 29 de noviembre del año 1972 y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 1 de febrero del año 1973, mismo que a la letra dice:

"Segundo.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., cubrirá el importe de la indemnización correspondiente, por lo que respecta a la tierra, en la forma y términos señalados en el Considerando Tercero de este Decreto..."

Dicho Considerando Tercero, específicamente en lo que respecta a la indemnización señalada en la cita anterior, expresa:

"Considerando Tercero.- "...la indemnización deberá cubrirse conforme lo dispone la fracción II del artículo 122 del mencionado Ordenamiento (Ley Federal de Reforma Agraria) y consistirá en dos lotes tipo urbanizados para cada uno de los ejidatarios afectados, más el 20% de las utilidades netas del fraccionamiento..."

En este sentido, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hizo efectiva la lotificación, urbanización y la venta correspondiente de los terrenos expropiados, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el pago de las indemnizaciones a que hay lugar.

Ante esta situación, el Ejido de Zihuatanejo desde el año

---

2000 demandó por la vía agraria al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, (FONATUR); a la Secretaría de Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU); al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, (FIBAZI); al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE); a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFINZA); al propio Gobierno del Estado de Guerrero; y a la Secretaría de Turismo, reclamando el pago de las indemnizaciones correspondientes.

BANOBRAS, primera beneficiaria de la expropiación, transmitió en favor del FIBAZI la superficie expropiada y, Nacional Financiera, como fiduciaria del Gobierno Federal en el FIBAZI, transmitió a su vez los terrenos expropiados a FONATUR para diversos fines, entre otros, que se procediera a la urbanización, lotificación y fraccionamiento, obtenga financiamientos para el desarrollo urbano y, haga entrega a cada uno de los ejidatarios afectados y que resulten con derecho a ello, los dos lotes urbanizados y que ponga a disposición del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de los ejidatarios, el equivalente al 20% de las utilidades netas que se obtengan del fraccionamiento y urbanización de los terrenos expropiados.

En este contexto y ante la resolución en contra del Tribunal Unitario Agrario 41, el Tribunal Superior Agrario ordenó reponer el procedimiento para reestructurar las pruebas periciales en materia contable, de topografía y avalúo, a fin de conocer si los demandados entregaron los dos lotes y el 20% de las utilidades.

No obstante lo anterior, Fonatur se ha negado al pago de la indemnización.

Compañeras y compañeros Diputados, como lo expresé al inicio de esta intervención: éste, es un asunto que reclama un elemental sentido de justicia. ¿Cómo se puede explicar que un conflicto de esta naturaleza haya durado ¡44 años!?! ¿Cómo las autoridades pueden explicar la persistencia de este conflicto sin suponer la existencia de una entramada red de corrupción?

Desde Luis Echeverría y de Israel Noguera Otero, en cuyas administraciones se realizó la expropiación que nos ocupa, han pasado 8 Presidentes de la República y 12 gobernadores, y ni uno solo ha podido o querido intervenir responsablemente para

---

solucionar este conflicto y dar respuesta a 110 familias del Ejido de Zihuatanejo.

No voy a argumentar mayor razón legal, los propios ejidatarios y ejidatarias habrán de dar cuenta de ello en la defensa de sus demandas; pero de nuestra parte, no podemos ser omisos en nuestra responsabilidad como representantes populares y reclamar la atención de las autoridades federales y estatales involucradas y exigir que ofrezcan una solución: la que sea, la que corresponda a derecho. Una respuesta que ponga fin a la incertidumbre y el descontento a todas luces justificado de las y los ejidatarios, quienes legítimamente podrían eventualmente emprender acciones públicas que afecten la imagen turística de Zihuatanejo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O D E A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al Titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a resolver el pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de esta Soberanía, con pleno respeto a la división de Poderes, hace un atento exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a efecto de que en uso

---

de sus atribuciones y facultades, promueva y coordine los mecanismos necesarios para instalar una mesa de trabajo y negociación con los titulares del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo; el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y al Comisariado Ejidal del Ejido de Zihuatanejo, a efecto de que formulen las propuestas y acuerdos necesarios para dar cumplimiento al pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los titulares del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo; el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y al Comisariado Ejidal del Ejido de Zihuatanejo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento público, así como en la página Web de este Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.  
SILVIA ROMERO SUÁREZ.**

Rúbrica.

---

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO ANTE LA SITUACIÓN PRESENTADA CON LOS MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA; Y LA SITUACIÓN DEL GRADO PROFESIONAL DEL DOCTOR JORGE EBLEM AZAR SILVERA, EL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERAS QUE NO TENGAN ACREDITADA SU ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, el Diputado Iván Pachuca Domínguez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero Dr. Carlos De la Peña Pintos para que rinda un informe pormenorizado ante la situación presentada con los medicamentos suministrados por el Instituto Estatal de Cancerología; y la situación del grado profesional del doctor Jorge Eblem Azar Silvera, el personal médico y enfermeras no tengan acreditada su especialidad en oncología, en los siguientes términos:

"El cáncer según la Organización Mundial de la Salud es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células.

---

Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo.<sup>1</sup>

En nuestro país el cáncer es considerado como la tercera enfermedad con más defunciones, tan solo superada por las enfermedades cardiovasculares y la diabetes.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el cáncer representa en el Estado de Guerrero, la cuarta causa de muerte con cerca de dos mil defunciones al año.

Para el tratamiento de la enfermedad los pacientes se pueden someter a procedimientos que van desde la quimioterapia, que es un tipo del tratamiento que utiliza fármacos para destruir las células cancerígenas.

La radioterapia utiliza partículas u ondas de alta energía, tales como los rayos X, rayos gamma, rayos de electrones o de protones, para eliminar o dañar las células cancerosas. La radioterapia se conoce además como terapia de radiación o terapia de rayos.<sup>2</sup>

Estos son los tratamientos más comunes que se utilizan para buscar la erradicación total de la enfermedad, sin embargo en algunos casos no son administrados de la manera adecuada provocando la defunción del paciente.

En Guerrero, el Instituto Estatal de Cancerología (IECAN), Dr. Arturo Beltrán Ortega, es el único con atención multidisciplinaria en todo el país, por lo que recibe a más de treinta mil pacientes al año, sin embargo, hace unos días nos enteramos en diversos medios de comunicación masivos a nivel nacional, que el IECAN, suministró quimioterapias sin registro sanitario ante la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)<sup>3</sup>, las cuales fueron aplicadas en al menos cuatro pacientes con diferentes tipos de cáncer.

Dicha situación provocó el deceso de un menor a causa de la intoxicación presentada por el suministro del fármaco genérico denominado Methotrexate, que tiene más de una década que dejó de ser aplicado porque los pacientes presentaban intoxicación y crisis nerviosa.

---

<sup>1</sup> <http://www.who.int/topics/cancer/es/>

<sup>2</sup> <http://www.infocancer.org.mx/tratamientos-con454i0.html#sthash.9NqP1mH0.dpuf>

<sup>3</sup> <http://www.proceso.com.mx/478007/sin-registro-sanitario-farmacos-genericos-aplicados-a-pacientes-cancer-en-guerrero-cofepris>

---

Ante tal suceso, la pregunta obligada es **¿Por qué suministraron un medicamento del que se tenían antecedentes de causar efectos secundarios graves a la salud?**, interrogante que nos deja sin duda muy intranquilos, con muchas dudas, pero sobre todo preocupados de que en el Instituto de Cancerología del Estado, el único con atención multidisciplinaria en el país y que a decir de su página electrónica se reciben a más de 30,000 pacientes al año, se esté poniendo en riesgo la vida de miles de pacientes de nuestro estado, incluso de otros estado del país, quienes acuden de manera regular a recibir sus terapias con la esperanza de mejorar su estado de salud.

Por lo que podemos deducir de tales hechos, que en dicho Instituto las cosas no están bien con la adquisición de medicamentos, que al parecer no son de buena calidad, por eso, es importante conocer el mecanismo para la adquisición de tales medicamentos, es decir, si su compra se realiza por medio de licitaciones o simplemente son adjudicaciones directas.

Hay que decirlo con claridad, no se puede bajo ninguna circunstancia poner en riesgo la vida de los guerrerenses, por eso, es importante que se investigue a fondo lo que está ocurriendo en el Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán", desde la adquisición de los medicamentos, el suministro a los pacientes y determinar si existe omisión o negligencia de las autoridades hospitalarias responsables, así como el motivo por el cual su Director el Dr. Jorge Eblem Azar, no tengan acreditada su especialidad en oncología.

Con lo que se estaría contraviniendo lo establecido por el decreto 172 de creación del hospital como organismo público descentralizado emitido en 1998, que en su artículo octavo señala con meridiana claridad que el director será designado por el gobernador en turno, debiendo cumplir que dicha propuesta sea una persona de "reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas así como poseer grado académico o estudios de postgrado en la especialidad de Oncología", lo que al decir del propio director del (IECAN) no lo tiene".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Iván Pachuca Domínguez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto

---



por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **P U N T O D E A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero Doctor Carlos De la Peña Pintos para que rinda un informe pormenorizado ante la situación presentada con los medicamentos suministrados por el Instituto Estatal de Cancerología; y la situación del grado profesional del doctor Jorge Eblem Azar Silvera, el personal médico y enfermeras que no tengan acreditada su especialidad en oncología.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su observancia y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.**

**SILVIA ROMERO SUÁREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente familiar número 287/2016-I, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (ADOPCION), promovido por JOSE EFRAIN GARCIA CORIA, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, como de los informes rendidos por diversas dependencias, se obtiene que se desconocen los domicilios de los señores VALENTIN NAVA PORCAYO Y VERONICA ARAUJO DE ALMONTE, padres del menor HEIMDAL NAVA ARAUJO, que se pretende adoptar, con apoyo en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil, hágase saber a los señores VALENTIN NAVA PORCAYO Y VERONICA ARAUJO DE ALMONTE, mediante edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, es decir, entre una y otra publicación deben mediar dos días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Sur Periódico de Guerrero quien tiene su domicilio ubicado en Teófilo Olea y Leyva 33, Centro, 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dado que es un periódico de circulación estatal, y por ello avala que exista mayor posibilidad de que se enteren de las presentes diligencias, toda vez que es obligación del juzgador garantizar la debida notificación, así como en el periódico Despertar del Sur, porque circula en el lugar del juicio y en la región de Tierra Caliente, para que comparezcan ante este juzgado en UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos respecto a la solicitud de adopción del citado menor, ya que son los padres biológicos de éste, debiendo anexar las pruebas respectivas que consideren pertinentes, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, excepto la resolución que se emita en este trámite, misma que será notificada de manera personal, como lo refieren los numerales 151, fracción V, y 257 fracción V, de la Ley Adjetiva Civil.

Arcelia, Gro., a 27 de Marzo del 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. PABLO ESPINDOLA AROCHE.

En los autos del expediente número 373/2015-II, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PATRICIA EDITH RODRIGUEZ TELLEZ, en contra de PABLO ESPINDOLA AROCHE, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento a los proveídos de fechas primero de junio del año dos mil quince, así como del nueve de marzo del año dos mil diecisiete, en el que en el primer auto se tiene por radicada la demanda en este juzgado, ordenándose emplazar a juicio al demandado Pablo Espindola Aroche, en el que se le concede al citado demandado un término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que comparezca ante éste juzgado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, sin número, Edificio 1, Ciudad Judicial Chilpancingo, a recibir copia de la demanda y anexos de la misma, ante la Primer Actuaría de éste juzgado, para que de contestación a la misma, oponga excepciones y defensas si lo considera pertinente, asimismo, señale domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las siguientes notificaciones se le habrán de efectuar por medio de cédulas que se le fijen en los estrados de éste juzgado, con excepción de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-3

---

## **AVISO NOTARIAL**

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 5,038 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores JOSÉ HERIBERTO MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, ANA ISABEL MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, MARÍA DE JESUS MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, JUANA ELIZABETH MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, también conocida como JUANA ELISABETH MOZQUEDA DOMINGUEZ y CLAUDIA CAROLINA MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, aceptaron la herencia que les dejó la señora PAULA DOMÍNGUEZ MENDOZA, y asimismo la señora ANA ISABEL MOZQUEDA DOMÍNGUEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Marzo del Año 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

---

## **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EUGENIO BELLO REYES, solicita la inscripción por vez primera del lote número 14, de la manzana III, del Sector Uno del Fraccionamiento Las Flores, del paraje denominado El Zoyatal, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 15.00 mts, y colinda con el propietario del lote número 12.

Al Sur: Mide en 15.00 mts., y colinda con calle Magnolias.

---

Al Oriente Mide en 8.00 mts., y colinda con la sra. Ma. Elena Zambrano Medina.

Al Poniente Mide en 8.00 mts., y colinda con calle Tulipanes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 6 de Abril del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSÉ GALINDO GALINDO, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico denominado El Porvenir, ubicado en la Localidad de Atencahuites, Municipio de Tetipac, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 517.50 mts, y colinda con Eutimio Galindo.

Al Sur: Mide en 308.00 mts., y colinda con Rafael Galindo.

Al Oriente Mide en 39.90 mts., y colinda con Francisco Rodríguez Domínguez.

Al Poniente Mide en 284.00 mts., y colinda con Adolfo Flores.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 30 de Marzo del 2017.

A T E N T A M E N T E.

---

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 360/2011-III-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por VIANEY ORTEGA GARCIA, en contra de PETRA RIVERA BUSTOS Y PAULINO BERNARDO VELAZQUEZ BAHENA, existe el siguiente auto que dice:

"Taxco Guerrero, a seis de abril de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el presente juicio,...con fundamento en los artículos 611 fracción VI en relación con el 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate para su venta en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, consistente en un predio urbano y construcciones en él existentes, ubicado en la esquina de las calles de Delicias y Cerrada de Delicias número 18, Barrio de Guadalupe de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias de acuerdo a la escritura pública número 4365, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que obra en autos en copias certificadas, son: Al NORTE en dieciocho metros diez centímetros mas cuatro metros veinticinco centímetros, y colinda con propiedad de la señora ELODIA MORALES y otro; al SUR en diecinueve metros noventa centímetros, y colinda con propiedad del señor FRANCISCO TORRES; al ORIENTE en ocho metros noventa centímetros mas diez metros cincuenta centímetros, y colinda con calle de Delicias y Cerrada de Delicias; y al PONIENTE en seis metros más cuatro metros setenta centímetros, y colinda con propiedad del señor ALBERTO PORCAYO, con una superficie de doscientos dieciséis metros treinta y cinco decímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico número 1599, correspondiente a este Distrito Judicial de Alarcón, de fecha dieciocho de enero del año dos mil, propiedad de los demandados PETRA RIVERA BUSTOS y PAULINO BERNARDO VELAZQUEZ BAHENA; asimismo y en términos del artículo

---

466 fracción II del Código Procesal Civil, cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen antes mencionado, siendo estos los CC. HECTOR CASTRO LOPEZ, MAURO ALEMAN GUTIERREZ, LETICIA MARTINEZ GAMA, DANIEL ALFREDO ESCOBAR IGLESIAS, ALFREDO FLORES MILLAN y ANDRES PADILLA DIAZ, en los domicilios que se precisan en autos, para que intervengan en la subasta, si les conviniera, así como para intervenir en el acto del remate y hacer al Juzgador las observaciones que estimen oportunas, y para recurrir el auto de aprobación de remate, si lo consideran pertinente, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha audiencia, se llevará a cabo la misma en sus términos; asimismo para convocar postores, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el periodo oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, denominado Diario de Taxco que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes de la cantidad que arroja el avalúo de fecha veintisiete de marzo del presente año (2017), que obra en autos de \$8,564,457.77 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), siendo las dos terceras partes la cantidad de \$5,709,638.51 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se convocan postores, señalándose las nueve horas del día veintinueve de junio del presente año.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado Heraldo Nava Martínez, quien autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.  
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

CC. DAVID AGUSTIN Y  
MANUEL DE APELLIDOS MORAN CLAVEL.

---

P R E S E N T E.

En los autos del expediente numero F-202/2016-II, relativa a CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AGUSTÍN MARCELINO MORÁN ZAVALA, en contra de DAVID AGUSTÍN, MANUEL Y ÁNGEL DE APELLIDOS MORÁN CLAVEL, ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepec, Guerrero; por ignorar sus domicilios, en auto pronunciado con fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, ordeno notificar a ustedes por este medio la radicación del procedimiento:

Asi en auto de catorce de junio del dos mil dieciséis.

Se admitió demanda de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, al demandante AGUSTIN MARCELINO MORAN ZAVALA.

Por lo cual deberá usted dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si las tuviera; así como ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho y será acusada la correspondiente rebeldía, acorde al precepto 257 fracción I de la Ley Adjetiva Civil del Estado; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, la que será notificada conforme a los términos establecidos por la ley.

Y en virtud de desconocerse su domicilio, en auto de quince de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil del Estado, se ordena notificarles la radicación del procedimiento a los demandados mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro en el periódico el sur, haciéndole saber a los enjuiciados de merito que deberán de presentarse dentro de un termino de treinta y cinco días.

Ometepec, Guerrero, a 31 de Marzo del 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

---



---

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

GUSTAVO A. ALCARAZ ABARCA.

DAVID MARTINEZ VALADEZ.

La Ciudadana Licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante autos de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis y veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, dictados en el expediente número 45/2016, relativo al juicio ordinario civil (DE RESPONSABILIDAD OBEJTIVA) promovido por Germán Villa Reyes, en contra de Gustavo A. Alcaraz Abarca Y David Martínez Valadez, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO a los DEMANDADOS MENCIONADOS, MEDIANTE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Sol de Chilpancingo". Haciéndole saber a Gustavo A. Alcaraz Abarca Y David Martínez Valadez, que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a la última Publicación de los edictos, para que se apersona en este juzgado, Sito en Calle Altamirano número 17, Barrio de San Lucas, de esta Ciudad, debidamente identificado con credencial Oficial con Fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, misma que quedan a su disposición en la Secretaria Civil y Familiar de este mismo Juzgado para que se imponga de ellas, y dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguientes a aquél en que reciba las copias de traslado el demandado y los documentos que se adjuntaron a ella; asimismo, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio.- NOTIFIQUES Y CÚPLASE.

---

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 610/2010-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS A.C., en contra de JUAN HERNANDEZ ALVAREZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en la Casa Pacheco, ubicada en el número 6, de la Calle Virgo, Fraccionamiento Las Brisas, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 38.06m., colinda con calle Virgo; AL SUR: En 28.50m., con arroyo del fraccionamiento; AL ORIENTE: En 60.64m., colinda lote número 8 de la misma manzana y; AL PONIENTE: En 51.32m., colinda lote número 4 de la misma manzana. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'527,248.20 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja de un 20% (veinte por ciento), de la tasación.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 05 de Abril de 2017.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 244/2014-I relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Carolina Castro García, el licenciado Bartolo Currichi Meza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las once horas del día veintinueve de junio del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en El lote de terreno y construcción en el existente, marcado con el número trescientos cincuenta y cinco, Manzana III, Calle Palapas, del "Condominio Cocos", construido sobre la fracción de terreno identificada como Lote Cien B, resultante de la subdivisión de la huerta denominada "La Puerta", fracción conocida con el nombre de "Barroso", ubicada en este Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el cual cuenta con una superficie de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Suroeste: en 15.00 metros, colinda con Lote número Trescientos cincuenta y seis; Al Noroeste: en 6.30 metros, colinda con Fonatur; Al Noreste: en 15.00 metros, colinda con Lote Trescientos cincuenta y cuatro; Al Sureste: en 6.30 metros, colinda con Calle Palapas. Convóquense postores mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Diario de Zihuatanejo", así como avisos en los lugares de costumbre como lo son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos. CONVÓQUENSE POSTORES.

SE CONVOCAN POSTORES

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 31 de Marzo del 2017.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

---

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 25/2014-I relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Rufino Cortés Vurgos, el licenciado Bartolo Currichi Meza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las trece horas del día veintinueve de junio del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en El lote de terreno y construcción en el existente, marcado con el número trescientos sesenta y uno, Manzana III, Calle Palapas, del "Condominio Cocos", construido sobre la fracción de terreno identificada como Lote Cien B, resultante de la subdivisión de la huerta denominada "La Puerta", fracción conocida con el nombre de "Barroso", ubicada en este Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el cual cuenta con una superficie de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Suroeste: en 15.00 metros, colinda con Lote número Trescientos sesenta y dos; Al Noroeste: en 6.30 metros, colinda con Fonatur; Al Noreste: en 15.00 metros, colinda con Lote Trescientos sesenta; Al Sureste: en 6.30 metros, colinda con Calle Palapas. Convóquense postores mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Diario de Zihuatanejo", así como avisos en los lugares de costumbre como lo son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos. CONVÓQUENSE POSTORES.

SE CONVOCAN POSTORES

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 31 de Marzo del 2017.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

---

INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. JORGE MARTÍNEZ PERALTA Y  
CONSTANTINO QUIÑONEZ PABLO.  
P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis y auto de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictados en el expediente civil 22/2016-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Mazón Ramírez apoderado legal de Mario Olea Benítez, en contra de Jorge Martínez Peralta, Constantino Quiñones Pablo y otros, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 89, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se ordenó emplazar a juicio a Jorge Martínez Peralta y Constantino Quiñonez Pablo, de la demanda presentada por los promoventes antes mencionados, a través de la cual les reclaman las siguientes prestaciones:

"I. A los señores JORGE MARTINEZ PERALTA y MA. EDUVIGIS OCAMPO MARTINEZ, que pueden ser notificados de la presente demanda y emplazados a juicio, en su domicilio particular que se encuentra ubicado en la calle RUBEN JARAMILLO No. 23, colonia Nicolás Bravo, de esta ciudad de IGUALA GUERRERO, a dichas personas les demando las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD, que éste órgano jurisdiccional decrete en sentencia definitiva del contrato de compraventa de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, supuestamente celebrado entre mi poderdante MARIO OLEA BENITEZ, por conducto de su supuesto apoderado legal CONSTANTINO QUIÑONES PABLO y el hoy demandado JORGE MARTINEZ PERALTA, respecto a u bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco González Ortega No. 15, colonia San Miguel de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

B).- LA DEVOLUCION que haga dicho demandado, a mi poderdante del bien inmueble que anteriormente he señalado.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

---

II... III..- IV,,,V...

VI.- Al Señor CONSTANTINO QUIÑONES PABLO, que puede ser notificado de la presente demanda y emplazado a juicio en su domicilio particular que se encuentra ubicado en la MANZANA 19, LOTE 5, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, de esta ciudad de IGUALA GUERRERO, a dicha persona le demando las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD que este órgano jurisdiccional decrete en sentencia definitiva del contrato de compraventa de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, supuestamente celebrado entre mi poderdante MARIO OLEABENITEZ, por conducto de su supuesto apoderado legal CONSTANTINO QUIÑONES PABLO y el hoy demandado JORGE MARTINEZ PERALTA, respecto a un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco González Ortega No. 15, colonia San Miguel de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

B).- LA DEVOLUCION que haga dicho demandado, a mi poderdante del bien inmueble que anteriormente he señalado.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine".

Por lo que se le emplaza a juicio a los demandados Jorge Martínez Peralta y Constantino Quiñonez Pablo, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico denominado "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de once de febrero de dos mil dieciséis, esto es, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado.

Haciendo saber a los demandados que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, para que comparezcan a imponerse de las mismas.

---

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 23 de Marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Abril de 2017.

AGRAVIADO: AURELIO BERNAL PEREZ.

PRESENTE.

En cumplimiento al quinto punto resolutivo de la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-379/2016, y toda vez que no se logró la notificación al agraviado AURELIO BERNAL PEREZ, y a efecto de no violarle sus garantías de audiencia y de debido proceso, así como de ser víctima en el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto en el diario el "Sur de Guerrero", así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle los puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete: "...RESUELVE: PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en los términos señalados en el primer considerando de esta resolución. SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en este fallo, se revoca el auto que declara prescrita la acción penal de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa número 141/2008-I, instruida a Luis Enrique Solano Javier, por la comisión del delito de lesiones, en agravio de Aurelio Bernal Pérez, para quedar como sigue: TERCERO.- Con esta fecha se libra orden de reaprehensión en contra de Luis Enrique Solano Javier, por la comisión del delito de lesiones, en agravio de Aurelio Bernal Pérez, en consecuencia. CUARTO.- Transcríbase la presente al Ministerio Público adscrito a esta alzada, para

---

efecto de que ordene a quien corresponda la búsqueda y captura del indiciado de mérito; cumplimentando que sea inmediatamente debe ser puesto a disposición de la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, interno en el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Ometepec, Guerrero; para que dicha juzgadora continúe con el procedimiento, resolviendo la situación jurídica en que debe quedar el inculpado. QUINTO.- Se ordena notificar la presente resolución al agraviado Aurelio Bernal Pérez, a través de edicto que se publique en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por una sola ocasión, en virtud de que de autos consta que el agraviado no ha sido localizado en el domicilio que señalo en autos, y las anteriores notificaciones se hicieron a través de edictos publicados en los medios de comunicación citados, esto con la finalidad de que se entere de los términos en que se pronunció y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer el juicio de amparo en contra de esta resolución, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la ley de amparo en vigor. QUINTO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el toca como asunto totalmente concluido. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase...".

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ.

En cumplimiento al auto de treinta de marzo del año en curso, dictado en la toca penal X-717/2016 derivado de la causa penal 21/2014-1 instruida a JAZMÍN y MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ROMERO, en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número X-717/2016; el Licenciado GUILLERMO

---



SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el edicto ordenado en el auto de fecha veintiséis de enero del año que transcurre, para efecto de notificar a la inculpada MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número X-717/2016, instruido a JAZMÍN y MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ROMERO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al inculpado; con apoyo en el artículo 42, del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por otra parte, toda vez que no existe domicilio en donde notificar a la inculpada MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de trece de octubre de dos mil dieciséis, el acuerdo del veintiséis de enero del año actual, así como el presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene a la referida inculpada para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal revisor...". "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a trece de octubre de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el once de los corrientes, el oficio número 2036, de fecha cuatro del mes y año actual, suscrito por el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal

---

del Distrito Judicial de Tabares, E.D.D.P.M.D.L.; con el cual remite el original del expediente número 021/2014-II, compuesto de 849 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha diecisiete de abril de dos mil catorce, dictado a JAZMÍN y MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ROMERO. El apelante interpuso el recurso el veintidós de abril de dos mil catorce, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, medio de impugnación que el A quo admitió en efecto devolutivo, en la misma fecha. Por tanto, en atención al principio de legalidad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción III, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal del Estado de Guerrero; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal X-717/2016. Por otra parte, como lo establecen los numerales 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Federal, y 85, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se le tiene a las inodadas por designado para que las defienda en esta instancia al licenciado RENE REYES OCAMPO, Defensor de Oficio, a quien hágasele saber el cargo conferido para los efectos de su aceptación y protesta, en la inteligencia que deberá asistirles en la audiencia de vista señalada...". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número X-717/2016; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número 2033, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, signado por la Jueza Sexagésimo Noveno Penal de la Ciudad de México, mediante el cual devuelve el exhorto número 557/2016, sin diligenciar; asimismo, se advierte de la razón de notificación suscrita por la Ciudadana Secretaria de actuario MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ, me manifestó que no vive en el domicilio por tal motivo no podía recibir la notificación y se devuelve al juzgado sin diligenciar..."; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número X-717/2016,

---

instruido a JAZMÍN y MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ROMERO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, y toda vez que no existe domicilio en donde notificar a la inculpada MARÍA DOLORES ROJAS RODRÍGUEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero...".

Acapulco, Gro., 30 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. BONIFACIA NAVA BRIGIDO.

DOM. CONOCIDO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA COLORADA, DE LA COMUNIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 223/2014-I, que se instruye en contra de Carmen Francisco Pascual y Francisco Nava Brigido, por el delito de Lesiones Agravadas, cometido en agravio de Bonifacia Nava Brigido, la Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación de la siguiente resolución:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (25) veinticinco de marzo del año (2017) dos mil diecisiete.

.... Notifíquese el auto de plazo constitucional dictada en

---

esta fecha, a la agraviada Bonifacia Nava Brigido, quien de acuerdo a las constancia que integran la presente causa penal, se encuentra en calidad de desaparecida.

Motivo por el cual, se le notifica a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, ello en términos del artículo 40 primer párrafo, última parte, del código procesal penal del Estado, que en Estricto respeto al principio de igualdad procesal, con fundamento en el artículo 10 fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, le hago de su conocimiento que el veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, se dictó auto de plazo constitucional de formal prisión en contra de Carmen Francisco Pascual y Francisco Nava Brigido, por ser considerados probables responsables de la comisión del delito de Lesiones Agravadas, cometido en su agravio, asunto que se ventilara por la vía sumaria y se abre un periodo de prueba por el término de tres meses contados a partir de esta fecha. De igual manera, le hago saber que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en contra de la resolución constitucional, en caso de estar inconforme con la misma y, que para ello, cuenta con un plazo de cinco días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, ya no podrá recurrir dicha resolución con posterioridad, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Abril de 2017.

AGRAVIADO: MANUEL ORTEGA PIMENTEL.

PRESENTE.

En cumplimiento al octavo punto resolutivo y al considerando

---

décimo cuarto de la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-445/2016, y toda vez que no se logró la notificación al agraviado MANUEL ORTEGA PIMENTEL, y a efecto de no violarle sus garantías de audiencia y de debido proceso, así como de ser víctima en el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto en el diario el "Sur de Guerrero", así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle los puntos resolutive de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete: RESUELVE: PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO.- Por las consideraciones jurídicas esgrimidas y puntualizadas en la presente ejecutoria, se modifica únicamente el IV considerando en relación con el tercer y cuarto puntos resolutive (por cuanto hace a la pena pecuniaria y la reparación del daño) de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 110/2010-I, instruida a Sergio Guerrero Vázquez, por el delito de robo agravado, en agravio de Manuel Ortega Pimentel, para quedar como sigue: TERCERO. Sergio Guerrero Vázquez, de datos generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Manuel Ortega Pimentel. CUARTO. Se condena a Sergio Guerrero Vázquez, a una pena de cinco años seis meses de prisión y multa de ciento veinticinco días, a razón de \$54.47 cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional) que era el salario mínimo general vigente en la época de los hechos, (treinta de mayo de dos mil diez), por lo que deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia la cantidad de \$6,808.75 (seis mil ochocientos ocho pesos 75/100 moneda nacional). QUINTO. Por las razones expuestas en esta ejecutoria se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por la cantidad de \$9,980.00 (nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.). SEXTO. Hágase saber al sentenciado Sergio Guerrero Vázquez, que la siguiente etapa es la de ejecución de sentencia, de la cual corresponde conocer al Juez de Ejecución Penal con jurisdicción en este Distrito Judicial, motivo por el cual una vez que el Juez de la causa reciba copia autorizada de la ejecutoria firme, deberá proceder en términos del artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, esto es que dentro

---

de los tres días siguientes la remitirá al Juez de Ejecución y a la Autoridad Penitenciaria; asimismo dentro del mismo plazo pondrá al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución, para que inicie el procedimiento de ejecución en términos de los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. SÉPTIMO. Quedan intocados los puntos resolutivos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de la sentencia impugnada. OCTAVO.- Se ordena notificar al agraviado Manuel Ortega Pimentel, en los términos precisados en el considerando décimo cuarto de esta ejecutoria; ello para que esté informado del sentido en que este tribunal de segundo grado dictó esta resolución, haciéndole saber que tiene derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos. NOVENO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido. DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase...".

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

---

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

## *18 de Abril*

*1911. Fuerzas revolucionarias maderistas al frente de Francisco Villa y Pascual Orozco, asedian Ciudad Juárez.*

---